Año de 1901 Mártes 26 de Marzo Número 69



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Madrid la cátedra de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por el turno de oposición que señala el número 2.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere reunir las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el artículo 9.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de la Coruña la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Práctica de operaciones mercantiles, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la puublicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día signiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará an los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Gijón la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta núm. 69.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Fernando González Rivas, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Septiembre de 1900, sobre derecho á jubilación como Interventor de Hacienda de Orense.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Marzo de 1901.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1901 — **Ayuntamiento de Carballino** — **Consta de 3.233 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y el Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Ramón Villanueva	Carballino	Ferretería	165'00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
2	Dominga Parronda	Idem	Idem	165 00	26'40	»	11'48	33'00	235'88
3	Tomás González	Idem	Vendedor jamones	165'00	26'40	»	11'49	33'00	235'89
	Bis								
4	Martín A. Mugalde	Idem	Tejidos	148'00	23'68	»	10'29	29'60	211'57
5	José Martínez	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'28	29'60	211'56
6	José María Beltrán	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'29	29'60	211'57
7	Fermín García	Idem	Idem	148'00	23'68	»	10'29	29'60	211'57
	Clase 8.ª								
8	Francisca Mozo	Idem	Mercería	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
9	Paulina Cota	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'60	13'20	94'36
10	Bernardina Taboada	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
11	Carolina Alanís	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'60	13'20	94'36
12	Pedro Moret	Idem	Idem	66'00	10'56	»	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
13	Pedro López ó viuda	Idem	Gerga	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
14	Antonia Rodríguez viuda de Juan Rdguez.	Idem	Comestibles	40'00	6'40	»	2'78	8'00	57'18
15	María Mosquera	Idem	Idem	40'00	6'40	»	2'79	8'00	57'19
	Bis								
16	Víctor R. Gonzalvo	Idem	Vinos al por menor	39 00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
	Clase 10.ª								
17	Eduardo Gómez Cervela	Idem	Cuchillos y navajas	34'00	5'44	»	2'37	6'80	48'61
18	Manuel Tizón	Idem	Idem	34'00	5'44	»	2'37	6'80	48'61
	Clase 11.ª								
19	Andrés Pérez Crespo	Idem	Abacería	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
20	Manuel Valeiras	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
21	Hipólito A. Pereira	Idem	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
22	Pablo García Paniagua	Puerto	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5'00	35'74
	Clase 12.ª								
23	Angel Rodríguez Fernández	Carballino	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
24	Camila Pereira	Idem	Bodegón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
25	Bernanda Francisco	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
26	Valentín Fernández	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
27	José Sobrino	Idem	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
28	Benito Muñoz	Idem	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
29	Tomás C. Mosquera	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
30	Manuel Rodríguez	Sagra	Taberna	20 00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
31	Vicente Veiga	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
32	Luis Torrado	Carballino	Aceite y jabón	20'00	3'20	»	1'40	4'00	28'60
33	Bernardino Pérez Casero	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
34	Manuel Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
35	Camilo Luis Bautista	Idem	Vendedor de lana en rama por menor	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				2.004'00	320'64	»	139'41	400'80	2.864'85
	Tarifa 2.ª								
36	Arrendatario de arbitrios	Idem	Por 16 000 pesetas	96'00	15'36	»	6'68	19'20	137'24
37	José González Díaz	Idem	Agente embarques y emigraciones	130 00	20'80	»	9'05	26'00	185'85
38	Rogelio Cibeira Pereira	Idem	Especulador de granos	450'00	72'00	»	31'32	90'00	643'32
39	Juan G. Espinosa y comp.ª	Idem	Aguas minerales	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
40	Tomás González ó herederos	Partovia	Idem	137'50	22'00	»	9'57	27'50	196'57
41	«Casino Recreativo»	Carballino	Billar en Sociedad	34'00	5'44	»	2'36	6'80	48 61
42	Arturo Fraga ó viuda	Idem	Idem	34'00	5'44	»	2'37	6'80	48'60
43	«Centro Recreativo»	Idem	Idem	34'00	5'44	»	2'37	6'80	48'61
44	Camilo González	Idem	Coche 3 caballos recorrido 14 kilómetros	131'00	20'96	»	9'12	26'20	187'28
				1.184'00	189'44	»	82'41	236'80	1.692'65
	Tarifa 3.ª								
45	Ramón Laforet	Idem	Fábrica luz eléctrica por 55 kilovts hora de producción	371'25	59'40	»	25'84	74'25	530'74
46	Eladio Fernández	Idem	Dos piedras molino en presa menos de tres meses	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
47	Joaquín Rodríguez ó herederos	Idem	Idem	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
48	Cárlos González ó herederos	Idem	Una idem para maíz y centeno	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18 58
49	Juan Antonio Prieto ó herederos	Idem	Dos idem idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
50	Maximino Prada	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
51	Pedro Pinal	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
52	Antonio Pereira	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
53	Herederos de José Pérez	Sagra	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
54	Tomás C. Mosquera	Carballino	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
55	Bernardo Castro	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
56	Francisca Rodríguez	Idem	Idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
57	Herederos de Juan Bernardo Fernández	Idem	Una idem idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
58	Joaquín Teixeira	Idem	Dos idem movidas á gas para todos granos	72'00	11'52	»	5'01	14'40	102'93
59	Manuel Prada	Torrón	Chocolate á brazo	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
				668'75	107'00	»	46'55	133'75	956'05
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
60	Benigno Sieiro	Carballino	Farmacéutico	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
61	Cesáreo L. Pinal	Idem	Idem	56'00	8'96	»	3'90	11'20	80'06
62	Tomás Nóvoa Lama	Idem	Veterinario	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
63	Jesús Pereiras Pena	Idem	Idem	38'00	6'08	»	2'64	7'60	54'82
64	Bernardo González	Idem	Agrimensor	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
65	Marcial Valeiras	Idem	Agrícola	58'00	9'28	»	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
66	Cesáreo R. Valeiras	Idem	Abogado	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
67	Adolfo Ramos	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
68	José A. Bernardez	Idem	Idem	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
69	Lino Alvarez Alvarez	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
70	Secundino R. Sieiro	Idem	Idem	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
71	Jesús G. Espinosa	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
72	Juan Benito Alfeirán	Idem	Idem	97'60	15'61	»	6'79	19'52	139'52
73	Jesús Alfeirán Taboada	Idem	Actuario	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
74	Isáac Espinosa	Idem	Idem	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
75	José A. Bernardez	Idem	Notario	132'00	21'12	»	9'19	26'40	188'71
76	José Fumega	Idem	Procurador	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
77	Bernardo Castro	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
78	Maximino Prada	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
79	Tomás C. Mosquera	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
80	Maximino Alvarez	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
81	Francisco Fumega	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
82	Miguel Castro Alvarez	Idem	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
83	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
84	Secretario de idem	Idem	Secretario de idem	32'00	5'12	»	2'23	6'40	45'75
	Artes y Oficios								
	Clase 3.ª								
85	Camilo López ó viuda	Idem	Confitería	68'00	10'88	»	4'73	13'60	97'21

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 7.ª								
86	Ramón Guillén	Carballino	Carpintero	18'00	2'28	»	1'26	3'60	25'74
87	Manuel Souto Varela	Idem	Herrero	18'00	2'28	»	1'25	3'60	25'73
88	Feliciano Godas ó viuda	Idem	Relogero	18'00	2'28	»	1'26	3'60	25'74
89	José López Rodriguez	Idem	Idem	18'00	2'28	»	1'25	3'60	25'73
90	Manuel Calvo	Idem	Zapatero	18'00	2'28	»	1'26	3'60	25'74
				1.887'60	302'01	»	131'38	377'52	2.698'51
	Tarifa 5.ª ó de patentes								
	Sección 1.ª—2.ª clase								
91	Eladio Castro Velán	Meslego	Horno de pan por retribución sin venta	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	2.004'00	320'64	»	139'41	400'80	2.864'85
			Idem la 2.ª	1.184'00	189'44	»	82'41	236'80	1.692'65
			Idem la 3.ª	668'75	107'00	»	46'55	133'75	956'05
			Idem la 4.ª	1 887 60	202'01	»	131'38	377'52	2.698'51
			Idem la 5.ª	6'00	0'96	»	0'42	1'20	8'58
			TOTAL	5.750'35	920'05	»	400'17	1.150 07	8.220'64

Importa esta matrícula las figuradas ocho mil doscientas veinte pesetas sesenta y cuatro céntimos la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don José Rodríguez Lourido, Secretario interino del Ayuntamiento de Carballino. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género Carballino á veintiocho de Noviembre de mil novecientos.—El Secretario interino, José R. Lourido.—V.º B.º: El Alcalde, Cela.

AYUNTAMIENTOS

Allariz

Habiendo de formarse en el próximo mes de Mayo el apéndice del amillaramiento para la contribución territorial, que ha de servir de base al repartimiento de 1902, se invita á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, á fin de que durante el mes de Abril, también próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes, bajo las responsabilidades establecidas en el art. 48 del vigente Reglamento.

Allariz 21 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Telesforo de Puga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Secretaría

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Juez municipal de Ginzo de Limia, partido del mismo nombre, en la provincia de Orense, por fallecimiento del que lo desempeñaba en el corriente bienio.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y disposiciones posteriores, á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que no hubieren obtenido otro Juzgado municipal ó distinto cargo, de orden del Ilmo. señor Presidente se publica el presente anuncio, para que aquellos á quienes convenga y encontrándose en estas condiciones quieran optar al mencionado cargo en el corriente bienio, dirijan sus instancias al Juez de primera instancia respectivo, dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Coruña 21 de Marzo de 1901.—José María Armada.

Agencias ejecutivas

Villamartín

Con esta fecha se ha dictado por esta Recaudación la siguiente

Providencia.—Resultando que entregadas á esta Alcaldía en veintiuno de Enero próximo pasado las cédulas de notificación del apremio de segundo grado contra los contribuyentes forasteros de este distrito por descubiertos de la contribución territorial procedentes del año economico de 1898 á 99 hasta el corriente ejercicio, sin que á pesar del tiempo transcurrido hayan sido devueltos por los Alcaldes de los puntos donde aquellos tienen su residencia los duplicados de la notificación diligenciados en forma para unir al expediente de embargo, acuerdo se repitan dichas notificaciones en relación nominal que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los respectivos interesados, y puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, contado desde el tercer día en que tenga efecto la inserción de esta providencia en el referido periódico oficial. También se acuerda en esta providencia la inserción en dicho «Boletín» del nombre y débitos de los vecinos de este municipio que se han ausentado ignorando su paradero, por cuyo motivo no se le han podido entregar las cédulas duplicadas de notificación, para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo arriba expresado, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Dado en Villamartín á 15 de Marzo de 1901.

Número de orden, nombres y apellidos de los deudores, vecindad, Ayuntamiento á que pertenece é importe del débito con recargos.

5 Rosa Arias, Jagoaza, Barco, 13 82 pesetas.
10 Jssé Alraido, S. Payo, Petín, 11'06 pesetas.
24 Manuel Alvarez García, Villanueva, Barco, 5'07 pesetas.
29 Francisco Balero, Ferbenza, idem, 1'82 pesetas.
30 Fermín Brasa, Río Mao, Vega, 15'21 pesetas
38 Adolfo Casanova, Petín, Petín, 21'91 pesetas.
48 Alfonso Florez, Castro, Barco, 603'60 pesetas.
53 José Fernández, Meiral, idem, 3'46 pesetas.
92 Benito García, Puebla, idem, 0'61 pesetas.
75 Manuel García Vicente, Villar de Silva, Rubiana, 13'84 pesetas.
77 Jacinto García herederos, Puebla, Barco, 4'56 pesetas.
96 Francisco López, Meiral, idem, 2'14 pesetas.
111 Francisco Martínez, idem, idem, 1'38 pesetas.
117 Esteban Martínez, Santa María, idem, 1'82 pesetas.
124 Bernardino Nogueira, Cesures, idem, 6'22 pesetas.
125 José Nogueira, idem, idem, 2'76 pesetas.
138 Pablo Palmeiro, Ferbenza, idem, 4'14 pesetas.
139 Francisco Palmeiro, idem, idem, 8 97 pesetas.
141 Gabriel Prada Franco, Rubiana, Rubiana, 5'02 pesetas.
143 Tomás Prada Franco, idem, idem, 5 00 pesetas.
145 Joaquín Prada Franco, idem, idem, 4'10 pesetas.
146 Baltasara Prada, idem idem, 5'00 pesetas.
147 José Paradelo, Vales, Barco, 1'38 pesetas.
169 José Quiroga, Ferbenza, idem, 5'49 pesetas.
177 Vicente Rodríguez Velasco, idem, idem, 20 98 pesetas.
178 Manuel Rodríguez Ponciano, Meiral, idem, 2'08 pesetas.
179 Manuel Rodríguez, idem, idem, 6'90 pesetas.
181 Pedro Rodríguez, idem, idem, 2'85 pesetas.
182 Silvestre Rodríguez, idem, idem, 8'29 pesetas.
184 Agustín Rodríguez Simón, idem, idem, 8'18 pesetas.
191 Constantino Rodríguez, Santa María de Mones, Petín, 29'72 pesetas.
199 Manuel Sierra, Barco, Barco, 97'90 pesetas.
214 Francisco Vidal, Ferbenza, idem, 4'11 pesetas.

Deudores que se ignora su paradero

61 Manuel González Alonso, Arcos, Villamartín, 11'07 pesetas.
71 Joaquín Alvarez, Portela, id., 7'15 pesetas.
133 Obra pía de Mellid, Mellid, Coruña, 14'14 pesetas.
185 Juan Francisco Rodríguez (Gurnan), Portela, idem, 17'96 pesetas.
349 Esteban Fernández Simón, Mazo, idem, 17'75 pesetas.
626 Manuel López Sánchez, Portela, idem, 68'19 pesetas.
751 Manuel Núñez González, Arcos, idem, 50'63 pesetas.
851 Gregorio Prada, Mazo, idem, 6'61 pesetas.
859 Josefa Prada, Portela, idem, 7'19 pesetas.
891 Domingo Quiroga Sánchez, Portela, Villamartín, 8'40 pesetas.
851 Gregorio Prada, Mazo, idem, 22'27 pesetas.

Villamartín 15 de Marzo de 1901.—El Agente, Darío López.

IMPRENTA DE A. OTERO